ACEPTACIÓN DE OFERTA
PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA AM-MC-004-2024
CONTRATO DE SUMINISTRO AM-MC-004-2024.
(Decreto 1082 de 2015)

Anolaima Cundinamarca. Marzo 22 de 2024.

Señores
LEIDY ALEJANDRA MONTENEGRO URREGO
C.C No. 1069747817 de Fusagasugá
FUNDACION A.J ELIZA
NIT No. 908081258-8
Cl 11 B Bis No. 78 23
Correo electrónico: fundacionajeliza2016@gmail.com
Bogotá D.C

REFERENCIA: Comunicación de Aceptación de Oferta.

Como es de su conocimiento, la Alcaldía Municipal de Anolaima - Cundinamarca, adelantó el proceso de contratación por la modalidad de selección de mínima cuantía **AM-MC-004-2024**, cuyo objeto es "**SUMINISTRO DE APOYO LOGISTICO (REFRIGERIOS Y ELEMENTOS) PARA LA "V CARRERA DE LA MUJER EN EL MUNICIPIO DE ANOLAIMA".**

El proceso de contratación se adelantó conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y su Decreto reglamentario No. 1082 de 2015, del cual, según la evaluación realizada por los funcionarios designados para el efecto, usted cumplió con todos los requisitos exigidos en la invitación pública, razón por lo que recomendó adjudicarle el **CONTRATO DE SUMINISTRO AM-MC-004-2024,** cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE APOYO LOGISTICO (REFRIGERIOS Y ELEMENTOS) PARA LA "V CARRERA DE LA MUJER EN EL MUNICIPIO DE ANOLAIMA"**

En razón a lo anterior, el ordenador del gasto **CARLOS ALEXYS GONZALEZ CHACON – ALCALDE MUNICIPAL**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.033.704.804 de Bogotá D.C, en calidad de Alcalde Municipal y representante legal del Municipio de Anolaima identificado con NIT. 899.999.426-3, como consta en el acta de posesión N° 002 del veintisiete (27) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), de conformidad con el art 314 y 315 de la Constitución Política y en ejercicio de la facultad conferida por la Ley 80 de 1993, literal b) numeral 3º del artículo 11, Ley 1150 de 2007, manifiesta que: **ACEPTA EXPRESA E INCONDICIONALMENTE LA OFERTA** presentada por **FUNDACION A.J ELIZA** Identificado Con Nit 908081258-8 Representado Legalmente Por **LEIDY ALEJANDRA MONTENEGRO URREGO** Identificada Con Cedula De Ciudadanía N° 1069747817 De Fusagasugá D.C, cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE APOYO LOGISTICO (REFRIGERIOS Y ELEMENTOS) PARA LA "V CARRERA DE LA MUJER EN EL MUNICIPIO DE ANOLAIMA".** el valor total del contrato asciende a la suma **CUATRO MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($4.069.800) INCLUIDO IVA** y todos los impuestos, deducciones a que haya lugar y será cancelada conforme se estableció en la respectiva invitación publica, atendiendo a las obligaciones previstas y cumplimiento de la ejecución del contrato de suministro requerido en un plazo de ejecución de **CINCO (05) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO**. Para la ejecución se dispondrá de la expedición del respectivo registro presupuestal. El proceso contractual fue publicado en el Portal Único de la Contratación – Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II mediante la convocatoria **AM-MC-004-2024**. La comunicación de aceptación juntamente con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, el cual contiene las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: "SUMINISTRO DE APOYO LOGISTICO (REFRIGERIOS Y ELEMENTOS) PARA LA "V CARRERA DE LA MUJER EN EL MUNICIPIO DE ANOLAIMA"; ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS:** Las especificaciones técnicas exigidas por la Alcaldía Municipal de Anolaima, y ofrecidas por el oferente en la propuesta son:

ÍTEM	SUMINISTRO	DESCRIPCION	CANTIDAD	Valor unitario	Valor total
1	**MEDALLAS DE PARTICIPACIÓN**	Medallas fabricadas en Zamac de 38 mm de diámetro con cinta (2 logos) al cuello.	300	$ 5.000	$ 1.500.000
2	**REFRIGERIOS**	Una fruta (Banano) Un queso con bocadillo Una bebida energizante de 500 ml	300	$ 4.800	$ 1.440.000
3	**NÚMEROS DORSALES**	Números para atletismo en propalcote adhesivo de 21 cm x 15 cm	300	$ 800	$ 240.000
4	**HIDRATACIÓN**	Botella de Agua de 300 ml	300	$ 800	$ 240.000
				SUBTOTAL	$ 3.420.000
				IVA	$ 649.800
					$ 4.069.800

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DEL CONTRATISTA. Además de incorporar como tales las establecidas en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, el Contratista se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo, se consideran obligaciones del Contratista: 1. Crear las condiciones necesarias para prevenir posibles riesgos que puedan surgir en el desarrollo de la entrega. 2. Garantizar la calidad de los productos objeto del presente contrato de acuerdo a las indicaciones del supervisor del contrato. 3. Soportar la relación de entrega de los bienes a través de la correspondiente factura si hay lugar a ello. 4. Acreditar que se encuentra al día el pago de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar cuando corresponda. 5. Discriminar el IVA en caso de pertenecer al régimen común. 6. Suscribir las correspondientes actas de entrega de los bienes. 7. Asumir y cancelar los gastos y costos que demande el transporte para la entrega de los elementos objeto del contrato, así como cualquier otra erogación necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones legales y Contractuales. 8. Dar información inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato. 9. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contractual conforme a la propuesta presentada por el contratista. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA** 1. Entregar los elementos aquí descritos en las instalaciones de la alcaldía de Anolaima, cumpliendo los requerimientos técnicos solicitados por la entidad. 2. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato conforme a las normas legales del orden contractual. 3. Crear las condiciones necesarias para prevenir posibles riesgos que puedan surgir en el desarrollo de la entrega. 4. Entregar los elementos solicitados en el almacén de la entidad, dentro del plazo establecido para la ejecución del contrato. 5. Garantizar la calidad de los productos objeto del presente contrato de acuerdo a las indicaciones del supervisor del contrato. 6. Soportar la relación de entrega de los bienes atreves de la correspondiente factura. 7. Discriminar el IVA en caso de pertenecer al régimen común. 8. Suscribir las correspondientes actas de entrega y recibo de los bienes. 9. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el municipio. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de **DIEZ (10) DIAS CALENDARIO** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **VIGENCIA:** El contrato tendrá un plazo de vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato y de sancionar al contratista en el evento que esto sea procedente. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato a celebrar es la suma de **CUATRO MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($4.069.800) INCLUIDO IVA**, incluidos todos los impuestos que graven la actividad los cuales **SE PAGARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA**. El Municipio de Anolaima – Cundinamarca, realizará un (1) solo pago correspondiente al cien por ciento (100%) del valor total del contrato, una vez se ejecute la totalidad del objeto contractual y previo cumplimiento de los siguientes requisitos y entrega de documentos, así: Entrega de Factura y/o Cuenta de Cobro, Certificación de pago de Aportes Parafiscales (ICBF, SENA y Caja de Compensación Familiar) y de Aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), según aplique, expedida por el Revisor Fiscal o su Representante Legal, en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Acta de ingreso al almacén de la entidad, Certificación de entrega a satisfacción de los elementos a suministrar, dada por parte del supervisor del contrato. **CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN**

PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se pagará con cargo a la disponibilidad presupuestal **CDP 153 DEL 08 DE MARZO DE 2024**, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2024. **CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS:** El Municipio de Anolaima, considera que por las características del objeto a contratar y la forma de pago, conforme a lo dispuesto en el Art. 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.5.5 del DECRETO 1082 de 2015, considera que se debe requerir al contratista constituir una garantía que tenga los siguientes amparos.

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Con una vigencia igual al termino de ejecución del contrato y seis (6) meses mas
Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Con una vigencia igual al termino de ejecución del contrato y seis (6) meses mas
Responsabilidad civil extracontractual	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.	Con una vigencia igual al período de ejecución del contrato

SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: Se constituirá cláusula teniendo que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones contraídas con ocasión del contrato, el Municipio podrá imponer directamente al contratista a título de sanción penal pecuniaria,una suma equivalente al 10% del valor del contrato, valor que se imputaráal de indemnización de perjuicios que reciba el Municipio por elincumplimiento y podrá ser exigible directamente en la misma resolución motivada, que declare la caducidad o en forma independiente. En caso de mora o incumplimiento parcial por parte del Contratista, en desarrollo del contrato se impondrán multas de conformidad con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión será realizada por el **SECRETARIA DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**, quien tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Certificar la idoneidad del contratista cuando haya lugar. **2)** Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. **3)** Elaborar informe de supervisión para el aval del pago correspondiente. **4)** Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. **5)** Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. **6)** Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. **7)** Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. **8)** Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente**. CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. -** En virtud del contrato la Alcaldía Municipal de Anolaima se obliga a: **1.** Realizar el pago de los bienes suministrados por el contratista y recibidos a entera satisfacción del supervisor del contrato**. 2.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibido de cumplimiento a satisfacción. **3.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista**. 4.** Suscribir todos los documentos y actas necesarias para el cabal cumplimiento de las obligaciones y agilidad en el proceso de ejecución. **5.** Expedir el correspondiente certificado de disponibilidad y registro presupuestal para garantizar la existencia de partida suficiente para su pago. **6.** Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el contratista, cuando aplique. **7.** Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato**. 8.** Liquidar el contrato en el término establecido **9.** Las demás contenidas en el Art. 4 de la Ley 80 DE 1993**. CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES PECUNIARIAS:** En virtud de lo establecido en los artículos 4 y 14 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, de presentarse incumplimiento, la Entidad procederá a sancionar al contratista, dando estricto cumplimiento a lo normado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 de la siguiente forma: **A. CADUCIDAD:** En caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual, además de la declaratoria de caducidad, procederá a hacer efectiva la cláusula penal o a cuantificar el monto del perjuicio y a ordenar su pago al contratista. Para este evento el acto administrativo presta mérito ejecutivo. **B. MULTAS:** En caso de aplicación de multas, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual impondrá la multa y ordenará su pago al contratista. Para este evento el acto administrativo presta mérito ejecutivo. **C. INCUMPLIMIENTOS:** En los demás casos de incumplimiento, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual declarará el incumplimiento, procederá a cuantificar el monto de la pérdida o a hacer efectiva la cláusula penal, si ella está pactada y a ordenar su pago al contratista. Para este evento el acto administrativo presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CLÁUSULA PENAL:** La Alcaldía Municipal de Anolaima podrá imponer al

contratista, mediante resolución motivada, previo cumplimiento de lo normado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, multas diarias sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000), del valor total del contrato, hasta completar el diez por ciento (10%) del mismo por mora, incumplimientos parciales o finales según sea el caso. Las multas tienen por objeto compeler a EL CONTRATISTA para que cumpla las obligaciones que ha contraído por medio de este contrato. En consecuencia, la imposición de estas multas no libera a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir a cabalidad el contrato. Las multas serán impuestas por EL MUNICIPIO. EL CONTRATISTA deberá pagar su valor con anterioridad a cualquier pago que EL MUNICIPIO autorice hacerle luego de establecida la multa o éste descontará su valor en el pago siguiente. En caso de incumplimiento total del Contrato, el CONTRATISTA pagará AL MUNICIPIO el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, lo cual será exigido al garante a título de pena pecuniaria. Esta cláusula penal se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que le corresponden a la Entidad, para el cobro de los valores totales por perjuicios ocasionados. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria podrá ser tomado directamente del saldo a favor del Contratista, si lo hubiere. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato en todo o en parte a persona Natural o Jurídica, Nacional o Extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de **EL MUNICIPIO.** En el texto de los subcontratos, se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**: Cuando surjan, motivos posteriores a la aceptación de oferta se hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de este, se dará aplicación a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- LIQUIDACIÓN**: El presente contrato será liquidado en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el cual modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, dentro del término previsto en la invitación. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, con la presentación de oferta afirmó bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el Art. 9 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO**. Igualmente, manifiesta haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 190 de 1995. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL**. EL CONTRATISTA deberá cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, requisito sin el cual el Municipio no pagará suma alguna a favor del contratista con cargo al presente contrato, igualmente la Entidad verificará el cumplimiento de aportes parafiscales si a ello hay lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN**: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social. Para su ejecución se requiere: 1. La existencia de registro presupuestal correspondiente. 2. Suscripción de acta de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS**: Forman parte integrante de este contrato, los siguientes documentos: a) Los estudios previos y el certificado de disponibilidad presupuestal **CDP 153 DEL 08 DE MARZO DE 2024**. b) El registro presupuestal y demás documentos que se generaron durante la etapa precontractual. c) La Propuesta del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: **Conciliación**: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante LA PROCURADURIA PROVINCIAL, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga LA PROCURADURIA PROVINCIAL, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la vía contenciosa administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: IMPUESTOS:** El Contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares Nacionales y Municipales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO** Será obligación del contratista mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – CONFIDENCIALIDAD**: Las partes otorgan el carácter de confidencial

a: La información a la cual EL CONTRATISTA tenga acceso en virtud del presente contrato. A toda la información escrita, gráfica, electromagnética, digital, técnica, de seguridad, reportes, informes, bases de datos, nombres, registros, planes, o cualquier otra información, que EL MUNICIPIO DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA tenga en su poder y a la cual EL CONTRATISTA por una u otra razón tenga acceso, como consecuencia del presente contrato. En consecuencia, su divulgación, copia o uso por parte EL CONTRATISTA, sus funcionarios, contratistas, o vinculados de cualquier tipo, en perjuicio de EL MUNICIPIO DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA, dará derecho a ésta, para iniciar las acciones tendientes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se pudieren ocasionar por ser la parte afectada. La presente obligación de Confidencialidad se mantendrá vigente durante el término que esta información sea confidencia.

Para constancia, se firma en Anolaima - Cundinamarca, a los Trece (22) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

CARLOS ALEXYS GONZÁLEZ CHACÓN
ALCALDE MUNICIPAL

proyecto
Cesar Danilo Mogollón Castillo 

Reviso
Fernando Quimbaya García 